

Bogotá D.C. 29 de mayo de 2026

ASUNTO: Observaciones y aportes a la Guía y Formato para el Reporte de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas (ROIS)

En atención a la solicitud de realizar una revisión detallada de la Guía para el Reporte de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas (ROIS) y del formato diseñado para su implementación, efectué un análisis integral de ambos documentos, verificando su estructura, contenido, alcance, alineación normativa, aplicabilidad institucional y articulación con buenas prácticas identificadas en entidades públicas y referentes técnicos nacionales en materia de prevención de riesgos asociados a fraude, corrupción, conflictos de interés y Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Financiación de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva (LA/FT/FPADM).

Como resultado de la revisión, evidenció que la guía cuenta con una estructura sólida y un enfoque preventivo adecuado, orientado a fortalecer la cultura de integridad y la gestión de riesgos institucionales. Sin embargo, identifiqué algunos puntos que sugiero y de acuerdo con su criterio se podrían ajustar.

1. AJUSTE DE FONDO Y ALCANCE DE LA GUIA

En primer lugar, recomendé complementar el alcance institucional del ROIS, aclarando expresamente que el Fondo Adaptación no se encuentra catalogado como sujeto obligado para la presentación de Reportes de Operaciones Sospechosas (ROS) ante la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF), pero que adopta este mecanismo como una herramienta preventiva para la identificación, análisis y gestión de riesgos que puedan afectar la integridad institucional, la transparencia y la adecuada administración de los recursos públicos.

De igual manera, consideré pertinente fortalecer la metodología para el análisis y tratamiento de los reportes, definiendo de forma más clara el proceso que debe surtir desde la identificación de una señal de alerta hasta la determinación de las acciones de monitoreo, seguimiento, escalamiento o cierre. Lo anterior permite mejorar la trazabilidad de las actuaciones y garantizar que las decisiones adoptadas frente a cada situación reportada queden debidamente documentadas.

Adicionalmente, propuse incorporar criterios de valoración del riesgo asociados al ROIS, con el propósito de facilitar la priorización de los casos reportados y apoyar la toma de decisiones basada en el nivel de impacto financiero, reputacional, operativo y de integridad que pueda representar cada situación identificada.

Asimismo, identifiqué la conveniencia de robustecer las disposiciones relacionadas con la reserva de la información y la protección del reportante, mediante lineamientos que garanticen la confidencialidad de los reportes, la adecuada custodia documental y la protección de quienes, actuando de buena fe, informen situaciones que puedan representar riesgos para la Entidad. Este aspecto contribuye a fortalecer la confianza en el mecanismo de reporte y promueve una mayor participación de los servidores públicos y contratistas en los procesos de prevención y detección de riesgos.

También recomendé incorporar ejemplos prácticos de situaciones susceptibles de reporte, tales como fraccionamiento contractual, posibles conflictos de interés, pagos sin soportes suficientes, sobrecostos injustificados, manipulación documental, inconsistencias entre avances físicos y financieros de contratos o situaciones relacionadas con terceros y proveedores. La inclusión de estos ejemplos facilita la comprensión de la guía y mejora la capacidad de identificación temprana de señales de alerta por parte de los usuarios del documento.

Respecto al marco normativo, efectué una revisión de vigencia y actualización de las disposiciones citadas, identificando la necesidad de actualizar algunas referencias e incorporar normas más recientes relacionadas con integridad pública, transparencia, responsabilidad disciplinaria y gestión del riesgo. Entre los principales ajustes recomendados se encuentran la actualización de la referencia al régimen disciplinario conforme a la Ley 1952 de 2019 y la Ley 2094 de 2021, la inclusión del Decreto 1499 de 2017 relacionado con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG), el Decreto 1122 de 2024 relacionado con el fortalecimiento de los Programas de Transparencia y Ética Pública, también la Ley 526 de 1999, por medio de la cual se crea la UIAF, la Ley 1121 de 2006, que es la dicta normas para la prevención del terrorismo; así como la incorporación de referencias expresas a las buenas prácticas emitida de s por la UIAF como referente técnico para la identificación y análisis de operaciones inusuales y sospechosas.

2. AJUSTE AL FORMATO EXCEL

Por otra parte, realicé la revisión del formato de Reporte de Operaciones Inusuales y/o Sospechosas (ROIS), encontrando que este permite recopilar información básica sobre el reporte y la contraparte involucrada; sin embargo, identifiqué oportunidades para fortalecer la calidad de la información recolectada y facilitar el análisis posterior de los casos.

En este sentido, recomiendo incorporar campos que permitan registrar una descripción detallada de los hechos observados, incluyendo fechas relevantes, personas involucradas, contratos relacionados, valores asociados y demás circunstancias que faciliten la comprensión integral de la situación reportada.

Igualmente, sugiero incluir una sección específica para la identificación de señales de alerta observadas por el reportante, así como un espacio destinado al registro de soportes o evidencias documentales que respalden la información suministrada.

De igual manera, considero conveniente incorporar una clasificación preliminar del reporte que permita identificar si la situación corresponde inicialmente a una operación inusual, una posible operación sospechosa, una debilidad de control o un riesgo asociado a fraude, corrupción o conflictos de interés. Adicionalmente, recomiendo incluir una sección de uso exclusivo para la dependencia responsable del análisis, donde se registren las actuaciones adelantadas, los resultados obtenidos, las decisiones adoptadas, los posibles escalamientos realizados y la fecha de cierre del caso, fortaleciendo así la trazabilidad y el seguimiento institucional de los reportes.

3. ANALISIS COMPARATIVO CON OTRAS ENTIDADES

Como resultado del análisis comparativo realizado con documentos y procedimientos implementados en otras entidades, particularmente el procedimiento de Reporte de Operaciones Inusuales y Sospechosas del ICETEX y las buenas prácticas promovidas por la UIAF, sugerí complementar el capítulo de señales de alerta mediante la incorporación de situaciones asociadas a la gestión de terceros y contrapartes. Esta recomendación surge de la necesidad de fortalecer los controles relacionados con la debida diligencia y el conocimiento de terceros, especialmente frente a aspectos como beneficiarios finales, inconsistencias documentales, cambios frecuentes de representantes legales, estructuras societarias complejas, información financiera atípica, coincidencias en listas restrictivas y posibles conflictos de interés no declarados.